



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 69/2021.-

Crespo – E.Ríos, 17 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La nota ingresada por el Sr. Walter Nahuel Schmidt, el Sr. Leandro Schmidt y la Sra. Jennifer Andrea Iriarte y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan la autorización para realizar actividades de acopio limpio y preparación de materiales para su posterior envío a plantas de reciclado.

Que dicha actividad solo incumbe a materiales plásticos, films, botellas, Nylon, etc., los que se preparan, se separan y se prensan, para luego ser enviados a plantas de reciclado.

Que esta actividad no produce suciedad, residuos, olores, ni ruidos que afecten el vecindario.

Que el galpón alquilado para este fin, se ubica en zona Residencial Mixto – RM3, no permitiéndose el uso para galpones de acopio de residuos en el vigente Código de Planeamiento Urbano y Uso de Suelos.

Que habiéndose evaluado por la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas; ésta ha elaborado un informe favorable.

Que dicha actividad se realizará con el compromiso del citado interesado de no infringir acúmulo de residuos contaminantes, ni desorden, ruidos o molestias a los vecinos residentes.

Que se estudió el caso en reunión de la Comisión de Planeamiento de este Cuerpo Deliberativo de fecha 06 de Octubre p.pdo. y se resolvió autorizar el uso para el citado fin por excepción.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese por vía de excepción al Sr. Walter Nahuel Schmidt, DNI N° 38.055.568, el Permiso de Uso para el funcionamiento de un local destinado al acopio, preparación, separación y prensado de materiales limpios



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

tipo plásticos reciclables, sito en calle Democracia N° 610, Manzana 583, Partida N°33.551, debiendo los interesados cumplir con la Normativa Municipal para su habilitación comercial correspondiente.

ARTICULO 2º: Dispóngase que el Permiso de Uso concedido mediante la presente podrá ser revocado en caso de que el Municipio constate irregularidades.

ARTICULO 3º: Deróguese la Ordenanza N° 57/2021.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado y Areas municipales correspondientes,

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-